

Aspectos más relevantes de los Lineamientos generales sobre Transferencia de Tecnología y Conocimiento en la UNAM



Contenido de los Lineamientos

El 28 de marzo de 2019 se publicó en Gaceta Universitaria, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales sobre Transferencia de Tecnología y Conocimiento en la UNAM. El documento se integra por nueve considerandos, 15 capítulos con 62 artículos y cuatro transitorios. Los capítulos son:

- I. Disposiciones Generales
- II. Ámbito de aplicación
- III. Sujetos, derechos y obligaciones
- IV. Derechos morales y patrimoniales de propiedad intelectual
- V. Promoción, gestión, registro y mantenimiento de derechos de propiedad intelectual
- VI. Licenciamiento, transferencia, valuación y comercialización de derechos de propiedad intelectual
- VII. Pago frontal en licenciamientos de propiedad intelectual

- VIII. Regalías por licenciamientos de derechos de propiedad intelectual
 - IX. Participación de los inventores y/o autores en los ingresos que se deriven de la explotación comercial de los derechos de propiedad intelectual
 - X. Servicios técnicos y tecnológicos
 - XI. Incubación de empresas
 - XII. Confidencialidad
 - XIII. Conflicto de intereses
 - XIV. Resolución de controversias
 - XV. Responsabilidades y Sanciones
- TRANSITORIOS



Objetivos de los Lineamientos

Establecer, fomentar y apoyar los mecanismos de **vinculación con organizaciones, comunidades y empresas de los sectores público, privado y social**, mediante:

1. El licenciamiento y transferencia de tecnología y conocimiento
2. La prestación de servicios técnicos y tecnológicos
3. La incubación de empresas de base tecnológica, social o de cualquier otro tipo, de miembros de la comunidad universitaria.

Establecer políticas de:

1. **Propiedad intelectual**
2. **Fomento de la cultura de innovación**
3. **Fortalecimiento de las entidades y dependencias universitarias** en materia de innovación, vinculación y emprendimiento



Ámbito de aplicación

Cualquier actividad de vinculación, transferencia de tecnología y/o de conocimiento, así como de innovación, emprendimiento e incubación de empresas en las que participe la Universidad o cualquier integrante de su comunidad.

Sujetos

Personal académico, funcionarios, alumnado, egresados y terceros ajenos a la Universidad que intervengan en actividades de vinculación y/o transferencia de tecnología o de conocimiento.



Aspectos mas relevantes de los Lineamientos

1. Reconocen la importancia de la transferencia de tecnología y conocimiento y su relación con los objetivos fundamentales de la Universidad

1. La UNAM tiene por fines impartir **educación superior**, organizar y realizar **investigaciones** sobre condiciones y problemas nacionales y **extender los beneficios de la cultura**.
2. La UNAM genera **nuevos conocimientos, tecnologías y productos susceptibles de ser transferidos a los sectores público, social y privado**
3. Resulta necesario diseñar **estrategias de transferencia para los resultados de investigación**



Aspectos mas relevantes de los Lineamientos

2. Estimulan y fortalecen la innovación y la vinculación con la sociedad

1. Tienen congruencia con las reformas a la normatividad nacional en ciencia y tecnología, en el sentido de **impulsar el desarrollo científico, tecnológico y de innovación de nuestro país y al incentivar el trabajo conjunto** de la academia, la industria y diversos sectores productivos mediante la vinculación, la generación de empresas, la transferencia de tecnología y la prestación de servicios técnicos y tecnológicos.
2. Reconocen la necesidad de contar con un marco jurídico universitario para la **regulación y apoyo expedito** de los diferentes mecanismos y acciones de vinculación



Aspectos mas relevantes de los Lineamientos

3. Armonizan los mecanismos de vinculación con la libertad de investigación y catedra y con los principios de honradez, imparcialidad, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas

1. Como lo establece el Marco Institucional de Docencia de la UNAM, **la libertad de investigación y cátedra se sustenta en el principio de la autonomía que faculta a la Institución para, sin presión ni injerencia externa alguna, crear y modificar libremente sus planes y programas de estudio, seleccionar sus contenidos de información, sus métodos de enseñanza y sus proyectos de investigación.**
2. Señalan la obligación del personal académico de observar los **principios de integridad académica y científica** en los desarrollos y resultados de sus investigaciones, debiendo **prevalecer en todo momento los intereses y fines de la Universidad.**



Aspectos mas relevantes de los Lineamientos

4. Reconocen la necesidad de contar con sistemas de información en materia de transferencia de tecnología y conocimientos y de emprendimiento

1. Establecen la necesidad de implementar un **sistema de información**, en coadyuvancia con las entidades académicas y dependencias universitarias, que incorpore el **registro de las actividades relativas a la transferencia de tecnología y conocimiento y las iniciativas de emprendimiento en toda la Universidad.**
2. Disponer de sistemas de información representa una condición indispensable para establecer metas, definir planes y medir el comportamiento de las actividades de transferencia de tecnología y emprendimiento.



Aspectos mas relevantes de los Lineamientos

5. Proporcionan por primera vez reglas y conceptos uniformes para toda la Universidad en actividades relacionadas con la vinculación, la transferencia de tecnología y conocimientos y la incubación de empresas.



1. Contemplan su **aplicación en cualquier actividad de transferencia de tecnología y/o de conocimiento**, así como en los procesos de innovación, emprendimiento e incubación de empresas
2. Incorporan elementos que dan **mayor certeza** al personal académico
3. **Establecen directrices** en materia de:
 1. Propiedad intelectual
 2. Maduración, valuación y transferencia de tecnologías
 3. Servicios técnicos y tecnológicos
 4. Incubación de empresas y participación de académicos
4. Enfatizan la necesidad de contar con **autorizaciones de consejos**
5. Dan lugar a la creación de la **Comisión de Propiedad Intelectual**

Aspectos mas relevantes de los Lineamientos

6. **Abordan con amplitud los temas relacionados con conflictos de intereses y la solución de controversias**

1. Definen con precisión las circunstancias que **caracterizan las situaciones** en las que pudieran enfrentarse **conflicto de intereses**
2. Aclaran que la participación por sí misma, de funcionarios y personal académico de la Universidad en los diversos mecanismos de vinculación, **no implica la configuración de un posible conflicto de interés.**
3. Establecen procedimientos para **prevenir y enfrentar casos de conflictos de interés, así como para la resolución de controversias.**



Aspectos mas relevantes de los Lineamientos

7. Promueven la congruencia con otros ordenamientos institucionales

1. Reconocen como criterio básico de validez jurídica los **instrumentos consensuales** que se celebren.
2. Relacionan los aspectos laborales a lo establecido en la **legislación en la materia (LFT, EPA y Contratos Colectivos)**
3. Se complementan y apoyan en varios aspectos en lo que establece el **Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios**
4. Mencionan otros ordenamientos de gran importancia como el **Código de Ética de la Universidad y el Reglamento de Responsabilidades administrativas de las y los funcionarios y empleados de la UNAM**



Aspectos mas relevantes de los Lineamientos

8. Reconocen la naturaleza especializada de las tareas de vinculación y transferencia de tecnología y conocimientos

Destacan los siguientes temas:

1. **Vinculación** de capacidades y soluciones con los sectores público, social y privado
2. Mecanismos de **protección de propiedad intelectual**
3. Procedimientos para la **gestión y registro de patentes**
4. **Evaluación del potencial comercial** y nivel de maduración de tecnologías
5. **Valuación, comercialización y negociación** de derechos de propiedad intelectual
6. **Incubación de empresas**, particularmente las de Base Tecnológica
7. **Prácticas contractuales** en actividades de vinculación, incubación de empresas y transferencia de tecnología y conocimientos



Aspectos mas relevantes de los Lineamientos

9. Proponen ámbitos de competencia para las entidades y dependencias que participan en tareas de vinculación y transferencia de conocimientos

1. Asignan con precisión las tareas que son **responsabilidad de la CVTT**
2. Brindan la posibilidad a **otras dependencias y entidades universitarias** a desempeñar un papel activo en la promoción y realización de actividades relacionadas con la vinculación, la transferencia de conocimientos y tecnología y la incubación.
3. Identifican **tareas conjuntas**, como las relativas a la implementación de sistemas de información, que corresponden a todas las entidades y dependencias que realizan actividades relacionadas con estos Lineamientos.



Aspectos mas relevantes de los Lineamientos

1. Reconocen la importancia de la transferencia de tecnología y conocimiento y su relación con los objetivos fundamentales de la Universidad.
2. Estimulan y fortalecen la Innovación y la vinculación con la sociedad.
3. Armonizan los mecanismos de vinculación con la libertad de investigación y cátedra y con los principios de honradez, imparcialidad, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas.
4. Reconocen la necesidad de contar con sistemas de información en materia de transferencia de tecnología y conocimientos y de emprendimiento.
5. Proporcionan por primera vez reglas y conceptos uniformes para toda la Universidad en actividades relacionadas con la vinculación, la transferencia de tecnología y conocimientos y la incubación de empresas.
6. Abordan con amplitud los temas relacionados con conflictos de intereses y la solución de controversias.
7. Promueven la congruencia con otros ordenamientos institucionales.
8. Reconocen la naturaleza especializada de las tareas de vinculación y transferencia de tecnología y conocimientos.
9. Proponen ámbitos de competencia para las entidades y dependencias que participan en tareas de vinculación y transferencia de conocimientos.



Aspectos más relevantes de los Lineamientos generales sobre Transferencia de Tecnología y Conocimiento en la UNAM



Derechos de los Sujetos

1. Ser reconocidos por su **participación como inventores y/o autores** de tecnologías y desarrollos
2. Ejercer la **libertad de investigación**
3. Participar en la **prestación de servicios técnicos o tecnológicos**
4. Obtener **las percepciones y las regalías que se establecen en los presentes Lineamientos y en el RIE**
5. **Ser accionista de cualquier empresa**, incluyendo las que exploten comercialmente los desarrollos tecnológicos de la Universidad

Derecho adicional del personal académico:

1. Considerar como **extraordinarias y adicionales a su salario las percepciones y las regalías** señaladas en el punto 4 anterior.



Obligaciones de los sujetos

1. El personal académico y alumnado:
 - Reconocer que en las obras, desarrollos tecnológicos e invenciones generadas en el interior de la Universidad, en los que se utilicen sus recursos o que sean derivados de proyectos de investigación institucionales, **la titularidad de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual generados, corresponde a la Universidad.**
 - Ceder los derechos patrimoniales mediante la suscripción de una carta o convenio correspondiente
 - Sujetar su participación en la prestación de servicios técnicos o tecnológicos a la legislación universitaria
2. Exalumnos y terceros:
 - **Sujetar su participación a lo contenido en los instrumentos consensuales** que se suscriban
3. **Cumplir con las autorizaciones y disposiciones** que correspondan a las actividades que pretenda realizar

Adicionales para el personal académico:

1. **Contar con la autorización expresa de su consejo técnico, interno o asesor según corresponda, en los términos del artículo 30, fracción III, incisos a) al f) del RIE**
2. **Rendir un informe anual que aborde: el cumplimiento del Programa de Trabajo, las actividades de vinculación que le generen percepciones adicionales y/o de su participación en la conformación de empresas y/o su incubación**



Artículo 30, (RIE)

El personal académico de la Universidad podrá participar en proyectos, investigaciones y programas relacionados con ingresos extraordinarios, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

- I. Que el consejo técnico, interno o asesor, haya aprobado su participación;***
- II. Que no se afecten los programas de trabajo de la entidad o dependencia, y***
- III. Que se haga constar por escrito, en el formato autorizado por el Abogado General: a) Los derechos y obligaciones del personal en la actividad a realizar; b) El tiempo que el académico dedicará al proyecto; c) El carácter excepcional de la función y la materia de trabajo; d) La duración del proyecto; e) El monto de la percepción adicional que deberá recibir el personal académico que intervenga en el proyecto, y f) Los términos en que se efectuará el pago correspondiente.***

Los órganos colegiados de las entidades o dependencias podrán emitir las normas complementarias que fueran necesarias relativas a la participación y remuneración extraordinaria del personal académico en la generación de ingresos extraordinarios, las cuales deberán ser acordes a las funciones de la entidad o dependencia y de conformidad con la Legislación Universitaria.

Esta disposición no será aplicable a los ingresos extraordinarios provenientes de las instituciones a que se refiere el artículo 19 fracción II (Recursos del CONACYT e instituciones de promoción de la ciencia, artes, humanidades y tecnología nacionales o extranjeras), excepto cuando se incluyen percepciones extraordinarias para los académicos.



Tareas que puede realizar la CID o personal especializado y autorizado de entidades y dependencias

1. Realizar acciones de promoción y vinculación con terceros *(L4:F1)*
2. Promover una cultura de innovación y emprendimiento.* *(L18)*
3. Fomentar el emprendimiento y la incubación de empresas propuestas por la comunidad universitaria.* *(L46)*
4. Recomendar la cobertura de los gastos por solicitud, gestión y mantenimiento durante toda la vigencia de las patentes *(L19)*
5. Desde la gestión de una solicitud de patente y con el conocimiento y apoyo de los inventores deberá: a) preparar un perfil del mercado de la patente, b) evaluar el nivel de maduración de la tecnología aplicando una metodología viable y c) promover el desarrollo contenido en la patente. *(L21)*
6. Realizar la valuación de derechos de propiedad intelectual *(L24)*
7. Realizar las acciones pertinentes para valorar y negociar la comercialización de los derechos de propiedad intelectual, con apoyo de los titulares de los derechos morales. *(L26, L37)*
8. Suscribir declaraciones de confidencialidad por parte del personal que intervenga en tareas de vinculación y transferencia de tecnología y conocimiento.* *(L51)*



*** Su realización no establece algún grado de especialización.**

L = lineamiento, F = fracción

Tareas y responsabilidades exclusivas de la CVTT

1. Facilitar las acciones de vinculación con terceros *(L4:F1)*
2. Diseñar programas de capacitación y orientación dirigidos a la comunidad *(L18)*
3. Coordinar acciones para identificar y recopilar el potencial de las ideas innovadoras de los universitarios *(L18)*
4. Implementar un sistema de información de las actividades de transferencia de tecnología y conocimiento. *(L4:F2)*
5. Integrar un sistema de información y seguimiento de las iniciativas de emprendimiento en toda la Universidad. *(L46)*
6. Establecer unidades para la incubación de empresas de la comunidad universitaria. *(L46)*
7. Apoyar en la gestión de los gastos por solicitud y mantenimiento de patentes en el extranjero *(L20)*
8. Llevar la Secretaría Técnica de la Comisión de Propiedad Intelectual. *(L58)*



L = lineamiento, F = fracción

Conflicto de intereses

1. El personal académico **podrá ser accionista de empresas, miembro de consejo de administración y/o asesor a tiempo parcial.**
2. Su participación **deberá contar con la autorización de los órganos colegiados** universitarios correspondientes y sujetarse a lo que establece la Legislación Universitaria. Mientras el personal académico se encuentre en activo y cumpliendo su plan de trabajo académico, no podrá participar como funcionario, directivo o trabajador de tiempo completo de empresas públicas o privadas.
3. La política de prevención y atención de conflictos de interés en la Universidad, en aquellas actividades que impliquen innovaciones, invenciones y transferencia de tecnología y conocimiento en sus diversas modalidades, **deberá atender las consideraciones previstas en los presentes Lineamientos y en el Reglamento de Responsabilidades.**
4. La participación por sí misma, de funcionarios y personal académico de la Universidad, en los diversos mecanismos de vinculación, no implica la configuración de un posible conflicto de interés.



Conflicto de intereses

5. El personal académico tiene el deber de observar los principios de integridad académica y científica en los desarrollos y resultados de sus investigaciones, debiendo prevalecer en todo momento los intereses y fines de la Universidad. Por lo tanto, **no podrá desempeñar, simultáneamente, posiciones de negociación o decisión en la Universidad y en la organización en que funja como contraparte de la propia Universidad.**
6. **En caso de un posible conflicto de interés, el funcionario y/o integrante del personal académico se deberá excusar** por escrito de intervenir en la tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado.
7. **En caso de duda respecto de la posible configuración de un conflicto de interés, el asunto podrá plantearse ante la Comisión de Propiedad Intelectual,** a través del Titular de la entidad académica o dependencia de que se trate, la cual también emitirá su opinión. Si los hechos estuviesen consumados, deberán hacerse del conocimiento de la Contraloría de la Universidad.



Conflicto de intereses

Para los efectos de los presentes Lineamientos, de manera enunciativa y no limitativa, existirá conflicto de interés cuando un funcionario o integrante del personal académico:

- I. Influya o pretenda influir indebidamente, directa o indirectamente en la transferencia o licenciamiento de tecnología, en la contratación o subcontratación de bienes o prestación de servicios técnicos o tecnológicos por parte de la Universidad, a fin de que una persona física o moral determinada, con la que él, sus amigos, familiares o terceros con los que mantenga un interés económico directo, vínculo personal, de parentesco o de negocios, y que por esa participación o influencia, obtenga algún beneficio o ventaja económica indebidos;
- II. Al participar en una actividad emprendedora o de transferencia de tecnologías y conocimiento, permite que intereses ajenos y contrarios a los principios de la Universidad, interfieran con las labores y líneas de investigación que desarrolla;
- III. Emplee equipo, personal y/o espacios destinados a la investigación o docencia para fines distintos relacionados con intereses personales, familiares o de cualquier otra índole, percibiendo por ello, un lucro o ganancia indebida, o cualquier otro beneficio o provecho, sin que se otorgue la debida retribución a la Universidad;



Conflicto de intereses

También existirá conflicto de interés cuando:

- IV. Un integrante del personal académico forme parte del Consejo de Administración, Dirección, Consejo de Honor, o sea designado administrador único, gerente o figuras de dirección análogas, de una empresa incubada en la Universidad o que explote los desarrollos tecnológicos de la Universidad y de la cual sea accionista, y omita informarlo oportunamente al consejo técnico, interno o asesor, según corresponda;
- V. Un funcionario universitario forme parte de una empresa incubada en la Universidad como parte de su Consejo de Administración, Dirección, Consejo de Honor, o sea designado administrador único, gerente o figuras de dirección análogas, y entre sus atribuciones se encuentre la toma de decisiones y el manejo de asignaciones presupuestales universitarias, sin que previo a la suscripción de los instrumentos consensuales respectivos o la actuación en representación de cualquiera de las partes involucradas, se haya excusado por escrito ante su superior jerárquico, y
- VI. Un funcionario, miembro del personal académico o alumno revele información confidencial o resultados de investigación confidenciales, en beneficio personal o de terceros, en detrimento de los derechos de propiedad intelectual de la Universidad.



Autorizaciones necesarias de Consejos técnicos, internos o asesores

El personal académico podrá acudir en cualquier momento a los consejos técnicos, internos o asesores, de su adscripción, según corresponda, **para reportar voluntariamente y de manera preventiva**, cualquier hecho que lo involucre, y que pudiera implicar un posible conflicto de interés en las actividades objeto de estos Lineamientos.

El personal académico que participe como accionista o promotor de empresas que se incuben en la UNAM, deberá contar con la autorización expresa de su consejo técnico, interno o asesor según corresponda, en tanto no se afecten los programas de trabajo de la entidad académica o dependencia universitaria de adscripción y se haga constar por escrito lo señalado en el artículo 30, fracción III, incisos a) al f) del RIE.

En general todo personal académico que desarrolle actividades generadoras de ingresos extraordinarios.



Relación con disposiciones del Reglamento de Ingresos Extraordinarios (RIE)

La participación de los autores e inventores de tecnologías y desarrollos licenciados deberá atender al porcentaje señalado en el RIE a propósito de los ingresos que reciba la Universidad por su comercialización.

La decisión sobre la distribución de las regalías correspondientes a los titulares de los derechos morales, será determinada al inicio del convenio o proyecto, de acuerdo con lo establecido en el RIE.

Los recursos humanos, materiales y tecnológicos de la Universidad podrán ser utilizados en la prestación de servicios técnicos o tecnológicos, siempre y cuando la Universidad reciba la debida retribución y los servicios se respalden mediante el instrumento consensual que corresponda, o en su caso, por los recibos oficiales que al efecto se expidan, de conformidad con el RIE.

La distribución de la percepción adicional obtenida por la prestación de servicios técnicos o tecnológicos se ajustará a lo dispuesto en el RIE.

El personal académico que realice servicios técnicos y/o tecnológicos deberá contar con la autorización expresa de su consejo técnico, interno o asesor según corresponda, haciendo constar por escrito lo señalado en el artículo 30, fracción III, incisos a) al f) del RIE.



Comisión de Propiedad Intelectual y resolución de controversias

1. Se crea la Comisión de Propiedad Intelectual (CPI) de la UNAM para la resolución de controversias sobre temas derivados de los mecanismos de vinculación y transferencia de tecnología y conocimiento a los que se refieren estos Lineamientos.
2. La CPI deberá instalarse a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de estos Lineamientos, debiendo expedir su manual de organización interna dentro de los treinta días hábiles a partir de su instalación.
3. La CPI estará integrada por la persona titular o un representante de cada una de las áreas universitarias siguientes:
 - 1) CVTT, 2) Secretaria Administrativa, 3) Oficina de la Abogacía General, 4) Tesorería, 5) Coordinación de la Investigación Científica, 6) Coordinación de Humanidades, 7) Coordinación de Difusión Cultural, y 8) tres especialistas designados directamente por el titular de la Rectoría.



Comisión de Propiedad Intelectual y resolución de controversias

4. En cada caso participará además la persona titular de la entidad académica o dependencia universitaria en la que se presente el tema de controversia.
5. La Comisión podrá invitar a sus sesiones a la Contraloría de la Universidad a través de su Titular o del representante que éste designe y su participación será con voz, pero sin voto.
6. La Comisión sesionará con al menos ocho de sus integrantes y con la periodicidad necesaria para conocer y resolver los casos que se le presenten, para escuchar a las partes involucradas y emitir una resolución de carácter inapelable a más tardar a los treinta días hábiles contados a partir del día siguiente del que tengan conocimiento de los asuntos. A consideración de la Comisión, dicho término podrá prorrogarse por un periodo igual en los casos en que no se cuente con elementos suficientes para su resolución.
7. Las determinaciones de la Comisión se tomarán por el voto de la mayoría de sus miembros presentes.
8. Para la atención y resolución de controversias, los asuntos deberán ser presentados a consideración de la CPI, la cual emitirá un dictamen que será remitido a las instancias universitarias involucradas.



Glosario

- I. Alianza tecnológica: Las asociaciones entre entidades públicas y/o privadas que se establezcan a través de convenios de colaboración u otros instrumentos consensuales que permitan fortalecer las capacidades tecnológicas de las partes involucradas;
- II. Asociación estratégica: La agrupación de uno o más intereses de entes públicos, sociales y/o privados, independientes entre sí, que buscan un beneficio conjunto de carácter científico, social, tecnológico, de innovación y/o económico;
- III. Comisión: Comisión de Propiedad Intelectual de la Universidad;
- IV. Conflicto de interés: Situación que se presenta cuando un interés laboral, personal, familiar, profesional o de negocios del funcionario o empleado universitario pueda afectar el desempeño imparcial u objetivo de sus funciones;
- V. Consorcio: Se entenderá como consorcio la conjunción de intereses, que pudieran unir con un objetivo común a personas físicas o jurídicas con la Universidad, y que se establezcan a través de los instrumentos consensuales correspondientes;
- VI. Coordinación: La Coordinación de Innovación y Desarrollo;
- VII. Innovación: La capacidad de generar conocimientos y aplicarlos mediante acciones que transforman a la sociedad y su entorno, generando un cambio en productos, sistemas o procesos, que permiten la resolución de problemas de acuerdo con valores y fines consensuados entre los diversos sectores de la sociedad que están involucrados;
- VIII. Lineamientos: Los Lineamientos Generales sobre Transferencia de Tecnología y Conocimiento en la Universidad Nacional Autónoma de México;



Glosario

- IX. Pago frontal: Es la cantidad convenida entre las partes en atención al otorgamiento de una licencia. Para determinar dicho pago se considerará la naturaleza de la tecnología, su relevancia en la industria, el monto de la inversión para su desarrollo, entre otros aspectos;
- X. Redes de innovación: Las relaciones entre la Universidad, a través de sus entidades académicas, dependencias universitarias o de su personal académico, con una o más instituciones o empresas, sus académicos o empleados, o bien con personas físicas que tengan un fin común relacionado con la innovación. Las redes de innovación podrán ser locales, regionales, estatales, binacionales, multinacionales o internacionales y tanto la Universidad, sus entidades académicas, dependencias universitarias, como su personal podrán participar en la constitución u operación de las mismas. Las redes de innovación no constituirán una nueva persona jurídica;
- XI. Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios: El Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus Normas Complementarias;
- XII. Reglamento de Responsabilidades: El Reglamento de Responsabilidades Administrativas de las y los Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en Gaceta UNAM el 8 de febrero de 2018;
- XIII. Transferencia de Tecnología: Es la transmisión definitiva y a título oneroso de derechos de propiedad intelectual a un tercero;
- XIV. Terceros ajenos: aquellas personas, físicas y/o morales que no tienen una relación académica y / o laboral con la Universidad, y
- XV. Universidad: Universidad Nacional Autónoma de México.

